



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 76 520 40 03 005 2017-00187 00

Auto de Sustanciación No. 711

SE ACCEDE a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora, dentro de la presente demanda **EJECUTIVA**, incoada por **COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, en contra del señor **GILBERTO ANDRÉS GALINDEZ PÉREZ**. En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la entidad financiera BANCOLOMBIA, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 3572, por medio del cual se le comunicó el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto se encuentren en cualquier cuenta Corriente, de Ahorro, Certificados de Depósito a Término Fijo – CDT, a nombre del demandado. Lo anterior teniendo en cuenta que el citado oficio se tramitó desde el 16 de septiembre del 2019. Asimismo, se le hará saber acerca de las implicaciones de orden disciplinario y legal que generan la no respuesta, de conformidad con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA –CAUCA

En Estado N° **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e8be6264980b27f4fa330d32833af331fbd7f685d39f11e7eb4738acb99f5**
Documento generado en 11/08/2020 12:43:28 p.m.